

VERBAL CEC
Demandante: MARIA DE LA CRUZ PARRA DE VILLABONA
Demandado: JACINTO VILLABONA CHANAGA
Rad: 68001 3110 008 2021 00038 00
A.S.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 10 de marzo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Siete de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la señora MARIA DE LA CRUZ PARRA DE VILLABONA presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, contra JACINTO VILLABONA CHANAGA, la cual reúne las exigencias del artículo 82 y S.S del C.G.P, así como del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por MARIA DE LA CRUZ PARRA DE VILLABONA a través de apoderado judicial contra JACINTO VILLABONA CHANAGA, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 Decreto 806 de 2020 y en el Artículo 291 y s.s. del C.G.P., para que de contestación a través del correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e088dedfdfb6b5e7563a3324ff51d19db267d599482ff0c30af6b87de3b8d0b1

Documento generado en 07/04/2021 04:03:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>